



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE CEBOLLA

Por el pleno del Ayuntamiento de Cebolla, en sesión celebrada el día 5 de abril de 2021, se adoptaron, entre otros, los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar inicialmente el presupuesto de este Ayuntamiento para el presente ejercicio de 2021, en los términos reflejados en el expediente correspondiente, y cuyos resúmenes por capítulos en su clasificación económica (ingresos y gastos) y resumen por Área de gasto en cuanto a la clasificación por programas de gastos, son los siguientes:

RESUMEN ESTADOS de INGRESOS (Clasificación económica)		
Capítulo	Denominación	Importe €
a) Ingresos por operaciones corrientes		
1º	Impuestos directos	1.113.300,00
2º	Impuestos indirectos	40.546,35
3º	Tasas, precios públicos y otros ingresos	485.434,86
4º	Transferencias corrientes	913.717,11
5º	Ingresos patrimoniales	2.077,75
b) Ingresos por operaciones de capital		
7º	Transferencias de capital	349.923,93
Totales		2.905.000,00
RESUMEN ESTADOS de GASTOS (Clasificación económica)		
Capítulo	Denominación	Importe €
a) Gastos por Operaciones Corrientes		
1º	Gastos de personal	1.029.625,75
2º	Gastos corrientes en bienes y servicios	1.052.924,25
3º	Gastos financieros	450,00
4º	Transferencias corrientes	92.000,00
b) Gastos por operaciones de capital.		
6º	Inversiones reales	725.000,00
7º	Transferencias de capital	5.000,00
Totales		2.905.000,00
RESUMEN ESTADOS de GASTOS - Clasificación por programas de gastos (Áreas de gastos)		
Área	Denominación	Importe €
1	Servicios Públicos Básicos	1.279.686,24
2	Actuaciones de protección y promoción social	414.054,03
3	Producción de Bienes Públicos de Carácter Preferente	724.641,22
4	Actuaciones de carácter económico	111.165,68
9	Actuaciones de carácter general	375.452,83
Totales		2.905.000,00

Segundo: Aprobar las bases de ejecución del presupuesto.

Tercero: Aprobar la plantilla y anexo de personal incluidas en el expediente del presupuesto.

Cuarto: Exponer al público por plazo de quince días hábiles dicho presupuesto mediante anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo y en el tablón de anuncios de esta Corporación, a fin de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones ante el pleno que estimen oportunas, en cumplimiento de lo dispuesto al respecto por el artículo 169.1 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, artículo 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Y cuya publicación se realizará con la advertencia de que si transcurre el citado plazo sin que se presenten reclamaciones u observaciones, el Presupuesto aprobado inicialmente adquirirá el carácter de definitivo; y a cuyos efectos se publicará resumido por capítulos en su clasificación económica (ingresos y gastos) y áreas de gasto en cuanto a la clasificación por programas de gastos."

Siendo esto así, se expone al público por plazo de quince días hábiles dicho presupuesto (resumido por capítulos en su clasificación económica y áreas de gasto en cuanto a la clasificación por programas de gastos) mediante anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo y en el tablón de anuncios de



esta Corporación, a fin de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones ante el pleno que estimen oportunas; con la advertencia de que si transcurre el citado plazo sin que se presenten reclamaciones u observaciones, el presupuesto aprobado inicialmente adquirirá el carácter de definitivo.

Y cuyo plazo empezará a contar a partir de la preceptiva publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Asimismo se hace pública la plantilla y anexo de personal, en extracto (y refundidas en cuanto al personal funcionario), incluidas en el expediente:

A) FUNCIONARIOS			
	Denominación puesto de trabajo	Grupo/Subgrupo. Nivel C. Destino	
1	Secretario-Interventor	Grupo A/A1; NCD 26	Cubierta
2	Administrativo Administración General. Plaza nº 1.	Grupo C/C1; NCD 19	Vacante
3	Administrativo Administración General. Plaza nº 2.	Grupo C/C1; NCD 19	Vacante
4	Auxiliar Administrativo Administración General	Grupo C/C2; NCD 18	Cubierta
5	Policía Local. Plaza nº 1.	Grupo C/C1; NCD 15	Cubierta
6	Policía Local. Plaza nº 2.	Grupo C/C1; NCD 15	Cubierta. Excedencia
7	Policía Local. Plaza nº 3.	Grupo C/C1; NCD 15	Cubierta
8	Policía Local. Plaza nº 4.	Grupo C/C1; NCD 15	Vacante
9	Policía Local. Plaza nº 5.	Grupo C/C1; NCD 15	Vacante
10	Policía Local. Plaza nº 6.	Grupo C/C1; NCD 15	Vacante
11	Operario servicios múltiples	Agrup. Prof.: personal de oficios; NCD 14	Cubierta

B) PERSONAL LABORAL			
Denominación servicios	Características de los contratos		Nº plazas
	Tipo contrato	Código	
Reparación y mantenimiento Red Abastecimiento de Agua	Temporal. Tiempo completo. Obra o Servicio Determinado	401	1
Servicio de Ayuda a Domicilio	Temporal. Tiempo parcial. Obra o Servicio Determinado	501	4
Bibliotecaria	Indefinido. Tiempo completo.	100	1
Conserjería Polideportivo	Temporal. Tiempo parcial. Obra o Servicio Determinado	501	1
Mant. y acondicionamiento instalaciones deportivas	Temporal. Tiempo completo. Obra o Servicio Determinado	401	1
Limpieza Oficinas Municipales y otras dependencias	Temporal. Tiempo Parcial. Obra o Servicio Determinado	501	1
Auxiliar Administrativa Auxiliar Administrativa	Temporal. Tiempo completo. Interinidad	410	1
	Temporal. Tiempo completo. Obra o Servicio Determinado	401	1
Total número de plazas			11

Observación: No se incluye expresamente el personal laboral contratado y/o que previsiblemente se contratará a lo largo del ejercicio, que a continuación se indica:

1º	Trabajadores/as contratados/as y/o que previsiblemente se contratarán a lo largo del ejercicio para la prestación de servicios de temporada y/o corta duración y cuyos costes se financian, en casi todos los casos, parcialmente con cargo a Tasas y Precios Públicos y subvenciones de otras administraciones públicas, concretamente de la Diputación Provincial (Profesores de Música, Monitores Escuelas Deportivas, Monitora "Tu Salud en marcha",)
2º	Trabajadores/as contratados/as y/o que previsiblemente se contratarán a lo largo del ejercicio incluidos en determinadas Bolsas de Trabajo Municipales vigentes (concretamente, del Servicio Ayuda a Domicilio y Obras y Servicios Municipales.....); en los casos en los que las dotaciones presupuestarias correspondientes estén reflejadas en el capítulo 1 de gastos.
3º	Trabajadores/as contratadas para el desarrollo de Programas Sociales Básicos de Ámbito Supramunicipal, cuyos costes se vienen financiando prácticamente en su totalidad con cargo a la Adenda al Convenio de Colaboración suscrito al efecto entre la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y el Ayuntamiento de Cebolla.



4º	Trabajadoras contratadas y/o que pudieran contratarse a lo largo del ejercicio para la prestación de servicios en la Guardería Infantil
5º	Trabajadores/as pendientes de contratación, en su caso, con cargo al Plan Regional de Empleo y Garantía de Rentas en Castilla-La Mancha, para el supuesto de que se apruebe y publique la correspondiente convocatoria.
6º	Trabajadores/as pendientes de contratación, en su caso, en el marco del Plan Especial de Empleo en Zonas Rurales Deprimidas 2021

Todo ello por considerar que, con carácter general, en la plantilla y anexo de personal no deben reflejarse este tipo de puestos de trabajo de carácter temporal por la concurrencia de las circunstancias indicadas y sin perjuicio no obstante de que obviamente se haya dotado del crédito presupuestario suficiente y adecuado las aplicaciones presupuestarias de gastos correspondientes al menos al personal contratado al día de la fecha, y sin perjuicio además de las modificaciones presupuestarias que en su caso procedan, según se vaya desarrollando el ejercicio y en particular para los supuestos en que se soliciten y obtengan subvenciones finalistas para la contratación de personal laboral en situación de desempleo.

C) PERSONAL EVENTUAL.

No existe en este Ayuntamiento personal eventual de los referidos en los artículos 89 y 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (y 104 bis de la misma Ley 7/1985, introducido por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local) y artículo 12 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171.1 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, contra la aprobación definitiva del presupuesto se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en las normas de dicha jurisdicción”.

Cebolla, 12 de abril de 2021.–La Alcaldesa, Silvia Díaz del Fresno.

N.ºI.-1740